



ACUERDO No. CSJCUA24-119
3 de octubre de 2024

“Por medio del cual se autoriza el traslado transitorio de un empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 modificado por el artículo 1° del Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura autorizó, de forma transitoria, el traslado de empleados entre Juzgados del mismo circuito y especialidad.

Que, el artículo 1° del Acuerdo No. PCSJA23-12061 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura modificó la delegación prevista en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito sino también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”

Que, en las últimas visitas efectuadas al juzgado civil del circuito de Gachetá, se ha detectado deficiencias en el impulso de algunos procesos, lo que ha originado incluso el inicio de vigilancias judiciales administrativas oficiosas, situación que se piensa revertir con esta medida que, de traslado transitorio del oficial mayor de dicho despacho con destino al juzgado 2° civil del circuito de Soacha, Despacho éste que ha prestado su concurso para lograr el cometido estatal de pronta y cumplida justicia en los asuntos que estando para dictar sentencia no tienen decisión de fondo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJCUA24-118.

Aunado a lo anterior y según lo reportado en el sistema estadístico de la Rama Judicial – SIERJU, y descrito a continuación, se concluye que los ingresos y egresos del Juzgado 2° Civil del Circuito de Soacha superan significativamente a su homólogo de Gachetá.

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 001 Civil del Circuito de Gachetá	60	33	24	69
Juzgado 002 Civil del Circuito de Soacha	230	261	254	237

PLANTA	GACHETA	2° SOACHA
JUEZ	1	1
SECRETARIO	1	1
OFICIAL MAYOR	1	1
ESCRIBIENTE	1	2
CITADOR	1	1

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32
Teléfono PBX 3532666 Ext. 50101
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



Que los traslados transitorios se autorizarán por lapso máximo de un (1) año velando por conservar la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.

Que aprovechando las posibilidades actuales en materia de trabajo remoto y a fin de no afectar en grado sumo los derechos del citado empleado, en el ejercicio del *ius variandi*, se privilegiará el trabajo de forma remota haciendo uso de las tecnologías de la información.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria 30 del 14 de agosto de 2024,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el traslado transitorio del señor MILTHON RICARDO GARCIA ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 7.317.443 quien ocupa el cargo de Oficial Mayor de Circuito del Juzgado Civil del Circuito de Gachetá - Cundinamarca al Juzgado 2º Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca, quien desempeñará sus funciones de forma remota desde la sede del despacho donde ejerce el cargo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información, desde la fecha hasta el 13 de diciembre de 2024.

ARTICULO 2º. El empleado trasladado cumplirá las funciones propias de su cargo priorizando la labor destacada en el Acuerdo CSJCUA24-118, respecto del Juzgado Civil del Circuito de Gachetá

ARTICULO 3º. Bajo ninguna circunstancia, el traslado transitorio, podrá implicar variaciones naturaleza del cargo, cambio de nominador, afectación de la carrera judicial si la hubiere y las situaciones jurídicas concretas del servidor judicial trasladado.

ARTÍCULO 4º: Envíese copia de este Acuerdo a los Juzgados involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, a la Comisión de Disciplina Judicial y dar cuenta de la misma a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, en el informe trimestral sobre uso de delegaciones.

ARTÍCULO 5º: PUBLICACION el presente Acuerdo será publicado por la secretaría de esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2024.*

ARTICULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a primero (1) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/EARF